



DECRETO N°: E-1857/2017 /

COLINA, 24 de agosto de 2017

VISTOS: 1). Acuerdo N° 6, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 20 de abril 2017, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-866/2017, de fecha 20 de abril 2017, en el que dicho Cuerpo Colegiado autorizó al Municipio a realizar todas las gestiones administrativas y judiciales pertinentes para el procedimiento de expropiación de la Avenida del Valle, comprendido entre el Fundo Pampa Blanca por el Norte y Quebrada la Ñipa Avenida Rabat por el Sur, en parte de los siguientes inmuebles:

1.1). Lote N° 2 de la Hijuela III del plano de subdivisión del Fundo El Castillo, de aparente propiedad de Piedra Roja Desarrollos Inmobiliarios S.A., **Rol de Avalúo Fiscal número 165-208**, inscrito a Fojas 51.204, Número 77.356, del año 2011, Registro de Propiedad año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago;

1.2). Parcela N° 2 de Parte Norte del Fundo El Parrón de Guay Guay, de aparente propiedad de Piedra Roja Desarrollos Inmobiliarios S.A., **Rol de Avalúo Fiscal número 165-208**, inscrito a Fojas 51.203, Número 77.354, del Registro de Propiedad año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago;

1.3). Calle acceso del plano de subdivisión de la parcela uno, parte norte Fundo Guay Guay o Fundo el Parrón de Guay Guay, comuna de Colina, de aparente propiedad de Agrícola Chicolante Ltda., **Rol de Avalúo Fiscal número 165-8**, inscrito a Fojas 94.456, Número 72.828, del Registro de Propiedad del año 1993, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago;

1.4) Lote N° 1 del plano de subdivisión de la parcela 1 del antiguo predio denominado parte norte del Fundo Guay Guay, de aparente propiedad de Piedra Roja Desarrollos Inmobiliarios S.A., **Rol de Avalúo Fiscal número 1323-1**, inscrito a Fojas 67.770, Número 105.620, del Registro de Propiedad del año 2008, y Fojas 31.269, Número 32.881, del Registro de Propiedad del año 1997, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago;

1.5) Lote N° 1 plano de subdivisión de la Hijuela Primera o Cerro Los Cóndores, de aparente propiedad de Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A., **Rol de Avalúo Fiscal número 165-6**, inscrito a Fojas 8554, Número 7177, del Registro de Propiedad año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago;

2). Decreto Alcaldicio N° E-1061/2017, de fecha 15 de mayo de 2017, que ordena el estudio de la expropiación de los inmuebles citados en el número 1 precedente, y a su vez, nombra la comisión de peritos tasadores.

CONSIDERANDO: 1). Que es de conocimiento público las limitadas vías de circulación con que cuenta nuestra comuna, en los sectores que ocupan los inmuebles ya individualizados; 2). Que en los últimos años, se han generado grandes episodios de congestión vehicular, por el creciente aumento del parque automotriz de la comuna, como de la Región Metropolitana; 3) Que, en mérito de tales hechos, es necesario generar nuevas vías de circulación para reducir las congestiones destacadas anteriormente; 4). Que el tramo autorizado para el proceso de expropiación corresponde a parte de Avenida del Valle, vialidad estructurante, contemplado en el Plan Regulador Metropolitano de

Santiago (PRMS), así como en el Plan Regulador Comunal (PRC), bajo categoría de "vía expresa"; 5). Que en relación a esto último, el objetivo de esta Corporación de Derecho Público, es y ha sido continuar con el proceso de expropiación que se ha desarrollado durante aproximadamente los últimos quince años para el emplazamiento material de la denominada Avenida del Valle; 6). Que, de este modo, queda en manifiesto la necesidad palmaria de expropiar los inmuebles existentes en el lugar; 7). Que, así las cosas, la Comisión de peritos tasadores, compuesta por doña Carolina Alejandra Brito Ramos; doña Carolina Verdejo Díaz; y doña Handy Campos Sepúlveda, con fecha 20 de junio 2017, determinó, según informe de tasación, el monto de indemnización provisional en la cantidad de \$ 121.800.647.- (ciento veintiún millones ochocientos mil seiscientos cuarenta y siete pesos chilenos), monto que estará afectos al reajuste que determina el artículo 5°, del Decreto Ley N° 2.186 de 1978, debiendo considerarse además, para su consignación judicial, lo establecido en el artículo 17 del mismo cuerpo legal; 7). Que el pago de las indemnizaciones se efectuará al contado;

Y TENIENDO PRESENTE: 1). Lo dispuesto en el N° 24, del artículo 19, de la Constitución Política de la República de Chile; 2). Que el artículo 33, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para los efectos de dar cumplimiento a las normas del plan regulador comunal, facultan a los municipios para adquirir bienes raíces por expropiación, los que se declaran de utilidad pública, en concordancia con lo señalado en el artículo 65, letra f), de dicho Cuerpo Normativo; 3). Que el artículo 51, del Decreto con Fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispone que los trazados de los Planes Reguladores se realizarán por el Municipio mediante las expropiaciones derivadas de la declaración de utilidad pública contenido en el artículo 59 y que está última norma declara de utilidad pública los terrenos consultados en los planes reguladores destinados, entre otros, a vías; 4). Lo preceptuado en el D.L. N° 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones; 5). Las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

DECRETO:

- 1.- **EXPRÓPIESE** para la Municipalidad de Colina los inmuebles existentes en los lugares singularizados en el número 1 de estos vistos.
- 2.- El pago de la indemnización se efectuará al contado.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas pondrá a disposición de la Asesoría Jurídica las cantidades correspondientes a los montos de las indemnizaciones en la forma y oportunidad en que ésta las requiera.
- 4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto ley N° 2.186, de 1978, publíquese un extracto del presente decreto en el Diario Oficial, y asimismo, publíquese por una sola vez en un Diario de circulación regional o nacional.
- 5.- Remítase copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona o las personas que ocupen o detenten los sitios expropiados.

6.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente expropiación al ítem N° 214-09-54-000-000-000, denominado "Expropiación Avenida del Valle".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,
Secretario Municipal (S).

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/DVB/dyb.-

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía.-

Secretaría Municipal.-

Dirección de Control.-

Asesoría Jurídica.-

Secretaría Comunal de Planificación.-

Dirección de Obras Municipales.-

Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

Dirección de Administración y Finanzas.-

Asesoría Urbana.-

Interesado(s).-

Oficina de Partes y Archivos.-

Ley de Transparencia

V° B° Control

